

apoyo el Señor Mettchen, y pasó à tercera discusion.

En cuanto à la demertercia propuso el Señor Marcoj que el presidente pueda suspender à los empleados que no el correspondiente sumario y fue apoyada esta mocion por varios Señores, pasandose a su consecuencia à tercera discusion.

Al art. 36.º sobre el segundo inciso pidió el Señor Marcoj se explique entre los casos de responsabilidad del presidente, por atentar contra las otras potesdes: apoyo el Señor Mettchen, y pasó à tercera discusion. Siendo llegada la hora se levantó la sesion. Entre reng. = que = entre = en = no = á un que = vale. =

Comendado = con medida = p.º q.º = institucion las provincias = le parecia = i. del ar.

Titulo = era impopio = ya.

El preced.º del congreso =

Señor Sr. Salvador.

Señor Manuel Ramirez  
Señor Pedro Riquelme  
Señor ...

### Sesion del 28.º de Agosto.

Abierta la sesion con el número suficiente de diputados, se leyó la acta del dia anterior y fue aprobada con algunas correcciones y reformas.

Los proyectos de lei señalados para hoy, se transfirieron para el jueves venidero.

Continuandose la orden del dia, se siguió con la segunda discusion del proyecto de constitucion pendiente en el art. 36.º. El Señor presidente dejó la silla; y leyendo el treinta y siete dijo el Señor Espinosa, q. el ministerio de estado era muy larvacio y complicado, y que à lo menos, dividirlo en dos secciones como estaba, se pargan jefes de mucha aptitud y prevision nombrada por el gobierno. El Señor Orneso contestó, que esa era la intencion ó mente del articulo, y q. como en tiempo del gobierno español bastaba un solo secretario para todo el despacho, parecia tambien q. no habia necesidad de otro ministerio organizandore del

modo q<sup>e</sup> estaba prescrito. El Señor Ramirez manifestó q<sup>e</sup>  
el despacho de gobierno tenia mucha complicacion de ne-  
gocios, y que cuando en las secretarias de las Direc-  
ciones se observaba tanto cumulo de trabajos, seria in-  
finitamente mayor en la del gobierno Supremo, pro-  
poniendo se estableciesen dos ministerios; el uno de gobi-  
erno, y el otro de hacienda, cuyo Ramo necesitaba de  
una absoluta dedicacion e independencia de otras atencio-  
nes. Satisfizo el Señor Cordero, indicando, que no seria  
muy complicado el despacho en este Estado, que propor-  
cionalmente era pequeño, y que antes de esto se consul-  
taba la economia en los gastos. Siguiendo el Señor Vice-  
presidente indico, que como el jefe del Estado mayor iba  
a despachar el ministerio de guerra, le parecia conveniente,  
que se nombre a consulta del Consejo de Estado, pero el Sr.  
presidente advirtio, que como los ministros eran el organo  
del ejecutivo, y tan responsables como su jefe, debian  
ser nombrados y removidos por el presidente, pasando  
a tercera discusion, lo mismo q<sup>e</sup> el siguiente.

Sobre el 39<sup>o</sup> propuso el Señor Presidente,  
que no solo informe al congreso cuando crea convenien-  
te, sino que tambien pase una cuenta circunstancia-  
da y documentada de su administracion; apoyo el Sr.  
Ramirez, y el Sr. Espinosa asintio sobre el ultimo in-  
ciso, q<sup>e</sup> queda asintio a la discusion cuando el proyecto  
lo presente el gobierno, y en otros casos, solo llamado  
por el congreso. El Señor Cordero propuso, q<sup>e</sup> el jefe  
del Estado mayor presente tambien al congreso su me-  
morial sobre el Ramo de guerra de su Cargo, y el Sr.  
Espinosa observò, q<sup>e</sup> entonces se le daba el caracter de mi-  
nistro de Estado. Manifestò el Señor Cordero que para que  
el congreso tenga noticia del Ramo de guerra y marina,  
debe dar cuenta el Jefe del Estado mayor, aun que  
no sea con aquel caracter, y que no hallaba ningun

inconvenientemente para que se le considere como Ministro, supuesto  
que se establecia en el art. 37.º el Negociado de guerra y marina  
este aun cargo, y era importante q. el Congreso se imponga del  
estado de aquellos Ramos. Observó el Señor presidente, que ha-  
bia otro embarazo para considerar al jefe del Estado mayor  
como ministro, por que el presidente podia remover sin  
causa al ministro de estado; pero no asi á aquel, y el Señor  
Cordero contesto, que tambien podia removerlo sin causa  
por que era en comision, como los demas destinos militares; y el  
Señor Ramirez propuso, que siendo el sueldo del jefe del Estado  
mayor el de su graduacion, no pueda aumentarse en favor  
de secretario, y fue apoyada por varios Señores, conviniendo  
en que tenga tambien la denominacion de Ministro de guerra,  
con lo que pasó á tercera discusion.

Tratandose del art. 40.º el Sr. Espinosa propuso, q.  
por mala vercion de los fondos publicos debe ser tambien  
Responsable el Jefe del Estado, fundado en que podia incurrir  
en ese abuso; lo mismo que el ministro, y que aunque las  
ordenes vayan firmadas por este, como todas deben llevar  
igual formalidad, regularia, si se objetase esta disposicion  
q. en ningun caso sea Responsable el presidente; y el Sr. Cordero  
pidió, q. se designasen los casos de Responsabilidad de los  
ministros. El Señor Cordero expuso en favor del articulo, que  
era arriesgado comprometer al presidente á frecuentes Res-  
ponsabilidades; y que convenia a su dignidad y el bien publico  
que recayera en el ministerio, con lo cual se evitaban cualquie-  
ra abusos; pero se opuso el Señor presidente manifestando la  
diferencia que habia entre el regimen monarquico, y el sistema  
Republicano. Que en aquel no habia Responsabilidad en el rei,  
cuando en este debia ser muy estricta la del jefe del eje-  
cutivo, con este motivo pasó á tercera discusion.

Siguiendose el art. 41.º se opuso el Señor Ramir-  
ez a que los empleados q. se designaban fuesen tambien  
consejeros, por que resultaba que eran miembros Naturales

del congreso, lo cual chocaba al sistema liberal, como que se establecía una especie de aristocracia, y propuso que todos sean nombrados por el poder ejecutivo, con asistencia del congreso, á un que se disponga, que entre ellos se nombre un eclesiástico: convalidó el Sr. Cordero, manifestando la conveniencia del artículo, fundado en que tratándose en el congreso de toda clase de negocios públicos, estaba muy bien compuesto con aquellos empleados que tendrían conocimiento en todos los ramos, y que aun de en se consultaba la economía de las rentas; y el Sr. Alvarado propuso la modificación de que se incluyeran en el congreso un Ministro de Justicia, y un eclesiástico, aun que no sean precisamente los designados en la Art.º: apoyó el Señor Espinosa; mas el Señor Presidente hizo ver la conveniencia que resultaba de que el congreso de Estado se componga de miembros independientes del ejecutivo, y sean elegidos p.º el congreso, y no precisamente con inclusión de empleados determinados, acordando que sean seis, dos de cada departamento, y no queda destituidos el gobierno, ni tenga parte en su nombramiento, cuya indicación fue apoyada por el Señor Washen. El Señor Alvarado retiró su anterior proposición, y el Señor Ramirez, manifestando, que en el congreso se versaban toda clase de negocios y los de mayor gravedad del Estado, insistió en que se incluyera un eclesiástico, por lo respectivo á los asuntos de la iglesia, y tambien para que los eclesiásticos beneméritos tengan un caso de consideración: el Señor Presidente observó, que un ministro de Justicia no debe tener otras atenciones que lo distraigan de su ministerio, aun que si convenia en que pueda nombrarse á un eclesiástico, y el Sr. Alvarado apoyando su concepto hizo ver que tambien era conveniente la concurrencia de un ministro de Justicia, como que por razon de su ministerio debe tenerse retrada concurrencia en los negocios de gobierno, recordando q.º igual especie dijo por la constitucion de Cúcuta, pero el Señor Pres. con licencia de hablar p.º tercera vez, es-

puso

del consejo, lo cual chocaba al sistema liberal, como que se establecia una especie de aristocracia, y propuso que todos sean nombrados por el poder ejecutivo, con acuerdo del congreso, á un que se dispenga, que entre ellos se nombre un eclesiastico: comendó el Sr. Cordero, manifestando la conveniencia del articulo, fundado en que tratándose en el consejo de toda clase de negocios públicos, estaba muy bien compuesto con aquellos empleados que tendrian conocimiento en todos los ramos, y que amas de eso se consultaba la economia de las rentas; y el Sr. Alarcos propuso la modificación de que se incluyeran en el consejo un ministro de justicia, y un eclesiastico, aun que no sean precisamente los designados en la Constit. apoyó el Señor Espinosa; mas el Señor presidente hizo ver la conveniencia que resultaba de que el consejo de Estado se compusiera de miembros independientes del ejecutivo, y sean elegidos por el congreso, y no precisamente con inclusion de empleados determinados, acordando que sean seis, dos de cada departamento, y no queda desatendido el gobierno, ni tenga parte en su nombramiento, cuya indicacion fue apoyada por el Señor Alarcos. El Señor Alarcos retiró su anterior proposicion, y el Señor Ramirez, manifestando, que en el consejo se versaban toda clase de negocios y los de mayor gravedad del Estado, insistió en que se incluyera un eclesiastico, por lo respectivo á los asuntos de la iglesia, y tambien para que los eclesiasticos benemeritos tengan un acuse de consideracion: el Señor presidente observó, que un ministro de justicia no debe tener otras atenciones que lo distraigan de su ministerio, aunque si convendria en que pueda nombrarse á un eclesiastico, y el Sr. Alarcos apoyando su concepto hizo ver que tambien era conveniente la concurrencia de un ministro de justicia, como que por razon de su ministerio debe tener retratado conocimiento en los negocios de gobierno, recordando q. igual practica usó por la constitucion de Cúcuta; pero el Señor Pres. con permiso de hablar q. tercera vez, es-

puso

quiso, que aunque las luces de un ministro sean excelentes, y tenga en su apoyo la practica del gobierno de Bogotá, era notorio que esa administracion no habia sido siempre muy acertada. Se suscitó despues una cuestion, sobre si el voto de los Ministros del Consejo era consultivo ó deliberativo; y el señor presidente indicó, que aun que por las funciones que se le atribuian en otros artículos solo tenian voto consultivo; pero que ayer se habia tratado de una facultad deliberativa en el caso de haber de calificarse de emersion exterior, y comuccion interior, a cuya consecuencia pasó a tercera discusion.

En el art. 42.º propuso el mismo señor, que cada cuatro años se cambie tres de los consejeros: apoyó el señor Ramirez, y el Sr. Alvaros indicó que debia agregarse que el consejo dé cuenta al congreso con sus Registros para que se vea si han llenado sus deberes, y se haga efectiva la responsabilidad que se establecia en el artículo. Sin otro Reparo pasó a tercera discusion.

A cerca del 43.º observó el señor Alvaros en el record insiso, que supuesto que el Ejecutivo tiene la iniciativa, es imposible atribuir al consejo esa obligacion, por que cuando se le concede al gobierno aquella facultad, debia de hacerse con previo acuerdo del consejo de Estado. El señor presidente expuso, que respecto a que el consejo debia proponer á algunos empleados, se agregue en atribucion en el artículo con lo cual pasó a tercera discusion, lo mismo que los siguientes 44, 45, y 46 sin ninguna observacion.

Al 47.º ofreció el Sr. Ramirez, que no era propio de la constitucion, y que debia dejarse para que la lei establezca el número de Cortes de Justicia, los lugares de su Residencia, y el territorio de su jurisdiccion. Se opuso el señor Alvaros manifestando que las leyes posteriores se habian de dictar segun las bases de la constitucion, y que el congreso es constituyente á nadie usurpa poderes por que ejerce en su plenitud la soberania del Pueblo; y que por tanto estaba el artículo bien puesto: aludiendo el señor presidente á la proposicion del señor Ramirez, expuso que debemos atender al estado del pais, que los departamentos de Guayaquil y Cuenca tenian pocos negocios para que necesiten de Cortes separadas, cuyo establecimiento venia á ser gravoso al Estado, sin que se provea una utilidad pu-

blica, fuera de que habia pocos abogados para elatores, confesores, apenes, fiscales, y otros cargos indispensables de un tribunal, que el remplazo de hombres buenos por Reursion de los Ministros era absurdo, como lo habia acreditado ya la practica; y que apoyaba la mocion del Señor Ramirez. El Señor Alarcos insistió, en que no era impropio de la Constitucion el establecimiento de Cortes en los tres departamentos, pues que tambien se establecia Jueces parroquiales y de primera instancia para los Comunes; pero que las reflexiones del Señor Presidente se deben tener presentes para la tercera discusion; à la que pasó el artículo, igualmente que el 48. y 49.

Sobre el 50.º propuso el Señor presidente con apoyo del Señor Ramirez, que se agregue despues de las palabras, „tres instancias“, en el orden de Justicia, y pasó à tercera discusion.

Leido el 51.º el mismo Señor hizo la mocion de que se agregue, „que la lei fijará los casos de responsabilidad y modo de exipirla:“ apoyó el Sr. Ramirez, y pasó à tercera discusion.

En el siguiente propuso el Señor Alarcos, que se sustituya à la palabra patria, la de „Estado“, y el Señor Ramirez que el segundo inciso se ponga por artículo separado: apoyaron varios S.º y pasó à tercera discusion.

Tratando del 52.º el Señor presidente indicó, que debian distinguirse las milicias, y que se establezca una guardia nacional; sin otra observacion se pasó à tercera discusion.

Al 54.º observó el Señor Ramirez sobre el tercer inciso, que habia muchos cantones de poca consideracion, que no necesitaban de ser administrados por corregidores, bastando tenerlos subalternos, por que no se adelantaba otra cosa que gravar al Estado, y oprimir à los pueblos con exa de mandamientos; y que por tanto proponia se agregue en aquellos cantones que puedan sufrir corregidores; apoyó el Señor Garcia y pasó à tercera discusion.

Sobre el 55.º observó el mismo Señor, que aun que se habla de responsabilidad de los prefectos y subprefectos para que esta se haga efectiva, proponia que tanto

aquellos, como los Corregidores para entrar en el ejercicio de sus  
destituciones den fianza y se sujeten à residencia, como estaba  
establecido sabiamente por las leyes Españolas: fue aprobada  
esta moción por el Señor Garcia, indicando, que se corriera  
esa precaucion à los Pedaneros, por que era notorio que cometi-  
an mil exesos sin ser responsables en sus operaciones, con  
lo que pasó à tercera discusion, lo mismo que el 56.

En quanto al 57, habiendose suscitado la duda  
de que, si a mas de los Corregidores, debía haber alcaldes ordina-  
rios para la administracion de justicia; pidió el Señor Cordes  
que bastaban los Corregidores, pero el Señor presidente obse-  
ró, que estos ejercian la autoridad politica, y no debía remi-  
tirse la jurisdiccion contenciosa, y demostró la necesidad del  
establecimiento de jueces de letras para que la justicia se à  
bien administrada. Tambien se discutió sobre, si la muni-  
cipalidades debian ó no establecerse; y habiendo el Señor Ramirez  
indicado su utilidad, pidió, que experimentando varias dudas el arti-  
culo se redactase de nuevo por la Comision, proponiendo entre  
otras cosas que se crearan los jueces politicos quando solo bas-  
taba el Corregidor para la atención de la justicia. Aludió à esto  
el Señor presidente demostrando la conveniencia de los Cuerpos  
municipales, para que sostengan los intereses de los pueblos, y ve-  
len sobre la policia; y que para evitar las inconveniencias que se  
habian tocado antes y dar mayor respectabilidad è interes à sus  
miembros, proponia que duren en sus destinos cuatro à seis años,  
à cuya consecuencia pasó el artículo à tercera discusion, como  
tambien los siguientes hía. el 65.

Al 65, el Señor presidente, apoyado por otros señores,  
pidió que se agregue „à rendimientos ó descendientes“, y el Señor Espino-  
sa, que se corriera esta moción hasta los porrientes en cuanto  
grado de consecuencia, y segundo de afinidad. Pasó à segunda  
discusion, lo mismo que el siguiente.

En el 63, el Señor Utranco, apoyado de otros señores  
propuso, que se agregue despues de compensacion, à finca de buen  
valor, y pasó como el anterior.



Siguíendose con el 64.º propuso el Señor García, que se acordase, que tampoco pudiesen ser alojados los militares y cuerpos de ejército en casas de comunidades, indicando que se habían visto muchos abusos de esta clase desde el tiempo de los Capitanes, y el Señor Presidente observó, que el segundo inciso iba campo á la arbitrariedad, por que sino se preparaban cuarteles como que era difícil hacerlo en todos los pueblos, tomarian las casas particulares para alojamientos, á un sin consentimiento de sus dueños, á cuya consecuencia pasó á segunda discusión.

Pasándose al 65.º el Señor Ramírez expuso, que la responsabilidad que se esciza por abusos de la libertad de imprenta, no sea en juicio de jurados, por que habia enseñado la experiencia la futilidad de aquel establecimiento; con lo cual pasó á 2.ª discusión.

Sobre el 66.º el Señor García, con apoyo del Señor Veintimilla, pidió que se acordase, que la correspondencia particular sea tambien invariable, y pasó á tercera discusión lo mismo que el 67.º con la adreccion solicitada por el mismo Señor, se que se les imponga pena á las autoridades que designan los reclamos que se les hiciesen.

Al 68.º el Señor Ramírez observó, que la garantía se convenga solamente á la deuda interior, poniéndose por artículo separado lo concerniente al exterior; y con esta indicacion pasó á tercera discusión.

Leído el 69.º observó el Señor Mathen, que aunque realmente habian unas filantropias que cumplirian con este deber, no faltaban algunos que oprimian á los indifensas abusando de su abatimiento; y que por tanto era bien se acordase, que se castigaria toda opresion, y siendo apoyada por otros Señores pasó á tercera discusión, observando el Señor García, que tambien sufren mil vexaciones por los entrecendados, y que era preciso prevenir el zelo por las autoridades en este punto.

El art. 7.º pasó sin ninguna observacion en

El 11, observó el Señor Ramirez, que si el presente Congreso se disolviera antes de la toma del presidente que se elija, no habría autoridad que le recibiera el juramento, puesto que en su defecto era llamado el Consejo de Estado, el que no podía á un ser instalado; pero otros Señores indicaron que el actual Congreso permanecería reunido hasta la posesion del presidente, pasando á su consecuencia á tercera discusion.

En el 12, el Señor Cordero, pidió se tenga presente la indicacion de que el periodo de la Reunion del Congreso sea el 10, de Setiembre; y el Señor Ramirez objetó, que si se fijaba la Capital en Quito tendrian que Requesar los Diputados en tiempo de invierno, con lo que pasó á tercera discusion.

El 13, el Señor Espinosa observó que en este caso no pueda el ejecutivo objetar las Reformas, y pasó á tercera discusion.

Acerca del ultimo artículo, el Señor Cordero con apoyo de varios Señores, propuso que despues de las palabras, aqui sancionadas, se agregue "y á las leyes que dicte el Congreso" y no ocurriendo otro voto pasó á tercera discusion, concluyendose la segunda del proyecto presentado. Se fijó por el Señor presidente el Lunes 14, para dar principio á la tercera discusion; con lo cual se levantó la sesion por ser llegada la hora.

El presid. del congreso  
José Félix Salvador

De Sus Altas Honorables Jefe  
José Rodríguez  
Srio. V. P.

Sesion del 30, de Agosto.

Reunido el competente número de diputados presenté al primer Secretario la acta de la sesion del Veintiseis inmediatamente recáctada, y se aprobó. En seguida se leyó la de la ultima sesion, y fue igualmente aprobada con algunas Reformas.